



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 177/JJ
Reg. 01/YY
I.F. N°049/08.04.2019
I.F. N° 173/08.10.2018
I.F. N° 119/06.08.2018
I.F. N° 42/17.05.2011

**Informe Financiero a las Indicaciones al Proyecto de Ley que Establece
un Nuevo Mecanismo de Financiamiento de las Capacidades
Estratégicas de la Defensa Nacional (Boletín 7678-02)
Mensaje N° 020-367**

I. Antecedentes

En lo sustantivo, las indicaciones en comento realizan adecuaciones y precisiones al texto actual del Artículo 1° del proyecto de ley, que sustituye el Título VI de la ley N°18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, en el siguiente sentido:

- a) Se establece, en el artículo 93 del citado Título, que la política de defensa nacional, la política militar y las restantes políticas públicas del sector defensa serán la orientación superior para elaborar la planificación del desarrollo de la fuerza
- b) En el artículo 99 del mismo Título, que crea el Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, se establece que la aplicación de sus recursos se contabilizará fuera de la Ley de Presupuestos del Sector Público, dado que los aportes al mismo provendrán, en régimen, de la Ley de Presupuestos del Sector Público, tal como se indica en los artículos siguientes. Adicionalmente, se indica que los recursos del fondo antes citado se invertirán en el mercado de capitales en conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 12 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.
- c) En el artículo 100 del Título VI antes señalado, nuevo, respecto del Fondo Plurianual, se indica que éste será monitoreado y gestionado por un Consejo del Fondo Plurianual (en reemplazo del Órgano Colegiado), compuesto por 5 autoridades y representantes. En el mismo artículo se precisan las funciones de este Consejo y se deja a un reglamento su forma de integración y funcionamiento, así como los mecanismos de aseguramiento de la sustentabilidad del Fondo.
- d) En el artículo 102 se introduce el concepto de aporte basal al Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa proveniente de la Ley de



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 177/JJ
Reg. 01/YY
I.F. N°049/08.04.2019
I.F. N° 173/08.10.2018
I.F. N° 119/06.08.2018
I.F. N° 42/17.05.2011

Presupuestos del Sector Público, determinado en relación con el promedio de los aportes basales de los 6 años anteriores al que se discute dicho monto.

- e) Se establece, en el artículo 104 del Título VI antes citado, que el monto del aporte al Fondo de Contingencia Estratégico, creado en el artículo 103 del mismo Título, corresponde al 20% del total de los recursos de la cuenta 9.154, de la ley N° 13.196, al 31 diciembre del año 2017.
- f) Se suprime el artículo 106, que ha pasado a ser 107, en atención a que la materia que regulaba será materia de un cuerpo legal distinto, y

Asimismo, en el articulado transitorio, además de varias adecuaciones surgidas de lo antes descrito, se establece en el artículo octavo una metodología para determinar en los primeros 10 años de implementación de la ley, el aporte basal descrito en la letra b) del artículo 102.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

1. Efectos del proyecto de ley sobre los ingresos fiscales, respecto de lo informado en los IF anteriores.

No existen efectos diferentes que los señalados en los IF N°119 y N° 173, ambos del año 2018.

2. Efectos del proyecto de ley sobre los gastos fiscales, respecto de lo informado en los IF anteriores.

Como se señala en el IF N°119, los aportes al Fondo Plurianual, que corresponderán a gastos públicos, se realizarán a partir del año quinto de publicada la ley.

Sin embargo, como la metodología para determinar el aporte ha cambiado en los artículos 102 y octavo transitorio, el monto estimado para los primeros años de aporte corresponde a -499 millones de dólares. Este monto se obtiene utilizando información del gasto devengado extrapresupuestario de la ley N°13.196, informado por la Dirección de Presupuestos, en el Estado de Operaciones anual del Gobierno Central de cada año, tal como se presenta a continuación. Cabe señalar que, en esta data, los



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 177/JJ
Reg. 01/YY
I.F. N°049/08.04.2019
I.F. N° 173/08.10.2018
I.F. N° 119/06.08.2018
I.F. N° 42/17.05.2011

gastos correspondientes al año 2019 son los actualmente proyectados para el Sector Defensa por esta Dirección.

Gasto Devengado Ley N° 13.196 (Millones de USD)

2014	2015	2016	2017	2018	2019
806	363	350	350	775	350

3. Otros efectos del proyecto de ley y que no importan ingresos o gastos.

Cabe señalar a este respecto, que el proyecto de ley contempla transacciones entre la cuenta N° 9.154 de la ley N° 13.136 y los Fondos que se crean, que no tienen efectos en gastos o ingresos, pues corresponden a transacciones de activos financieros.

El primero de ellos dice relación con el aporte inicial al Fondo Plurianual (numeral 1), artículo 101), correspondiente a un 55% del total de los recursos acumulados hasta el 31 de diciembre de 2017 en la cuenta antes citada, y que asciende a USD 2.574 millones.

En segundo lugar, el monto del único aporte al Fondo de Contingencia Estratégico (numeral 1), artículo 104), correspondiente a un 20% del mismo total antes señalado, y que asciende a USD 936 millones.

Finalmente, respecto de los saldos de la cuenta que puedan transferirse al FEES, conforme al artículo quinto transitorio, dependerán de la evolución de los ingresos a la cuenta de la ley N° 13.196 entre el 1 de enero del año 2018 y el 31 de diciembre del año previo a la entrada en vigencia de la ley, así como de los compromisos y gastos que pueda realizarse hasta la misma fecha.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 177/JJ
Reg. 01/YY
I.F. N°049/08.04.2019
I.F. N° 173/08.10.2018
I.F. N° 119/06.08.2018
I.F. N° 42/17.05.2011



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

Visación Subdirector de Presupuestos:



Visación Subdirector de Racionalización y Función Pública:

